

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	CÓDIGO: RUG00-03
	USO GENERAL	RESOLUCIÓN
		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

TRD_103_34_08

RESOLUCIÓN No.

120

23 JUN 2026

Por la cual se adjudica un contrato dentro del proceso de Selección bajo la Modalidad Invitación Pública de Ofertas No. IFC-IPU-0001-2026

EL GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 107 del 27 de julio de 1992, Decreto 0073 del 30 de mayo de 2002, Acuerdo 009 del 16 de agosto de 2022, Acuerdo No 005 del 23 junio de 2023, Acuerdo 08 del 10 de julio de 2024, Resolución 172 del 8 de agosto 2024 y Acuerdo 017 del 7 noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare - IFC, el Gerente del Instituto, en su calidad de representante legal y ordenador del gasto, es competente para adelantar, dirigir y decidir la actividad contractual de la Entidad.

Que el Instituto Financiero de Casanare - IFC es una entidad de orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo régimen contractual se encuentra sometido al derecho privado, sus estatutos, el Manual de Contratación y demás disposiciones internas que regulan su actividad contractual.

Que mediante Resolución No. 103 del 1 de junio de 2026, el Instituto Financiero de Casanare - IFC ordenó la apertura del proceso de Invitación Pública de Ofertas No. IFC-IPU-0001-2026, cuyo objeto es "REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE - IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE - FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC)"

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibió propuesta presentada por CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900070180-1, representada legalmente por Alfredo Coral Triviño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.185 de Bogotá D.C., por valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$71.340.500,00).

Que el Comité Evaluador adelantó la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos exigidos en la Invitación Pública de Ofertas No. IFC-IPU-0001-2026, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y en el Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare - IFC, emitiendo el informe de evaluación preliminar de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), el cual fue publicado y puesto en traslado de los interesados, garantizando los principios de publicidad,



 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: RUG00-03
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025
			VERSIÓN: 01

contradicción, transparencia y selección objetiva, con el fin de que se presentaran las observaciones, aclaraciones o subsanaciones a que hubiera lugar dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Que, dentro del término correspondiente, el proponente CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S. allegó el día veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026) la documentación e información requerida para subsanar su propuesta, la cual fue objeto de verificación y análisis por parte del Comité Evaluador, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en la Invitación Pública de Ofertas No. IFC-IPU-0001-2026 y en el Manual de Contratación del Instituto Financiero de Casanare – IFC.

Que, una vez analizada la documentación allegada en sede de subsanación, el Comité Evaluador emitió el informe de evaluación definitivo de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026), en el cual concluyó que la propuesta presentada por CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S. cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos exigidos en la Invitación Pública de Ofertas No. IFC-IPU-0001-2026, razón por la cual recomendó la adjudicación del proceso a dicho proponente.

Que, de conformidad con lo previsto en la Invitación Pública de Ofertas No. IFC-IPU-0001-2026, con base en el informe de evaluación definitivo y de aceptarse la recomendación del Comité Evaluador, la Entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar el proceso de Invitación Pública de Ofertas No. IFC-IPU-0001-2026 a CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900070180-1, representada legalmente por Alfredo Coral Triviño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.185 de Bogotá D.C., por valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$71.340.500,00), de conformidad con su propuesta, la Invitación Pública, el informe de evaluación definitivo y los demás documentos que integran el expediente contractual.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Invitación Pública de Ofertas No. IFC-IPU-0001-2026 a CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT 900070180-1, representada legalmente por Alfredo Coral Triviño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.185 de Bogotá D.C., cuyo objeto es "REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE – FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC)", por un valor de hasta SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$71.340.500,00), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar y por un plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y la supervisión

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Financiero de Casanare – IFC adelantar los trámites administrativos y contractuales necesarios para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y



 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: RUG00-03
	USO GENERAL	120	FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025
			VERSIÓN: 01

ejecución del contrato correspondiente, de conformidad con la Invitación Pública, la propuesta presentada por el adjudicatario, el informe de evaluación definitivo y demás documentos que integran el expediente contractual.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al adjudicatario para que, dentro del término establecido en la Invitación Pública de Ofertas No. IFC-IPU-0001-2026 y en el cronograma del proceso, concurra a la suscripción del contrato y allegue los documentos necesarios para su legalización y ejecución, incluyendo las garantías exigidas, cuando a ello haya lugar.

ARTICULO CUARTO: – IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del contrato que se derive de la presente adjudicación será atendido con cargo a las apropiaciones presupuestales del Instituto Financiero de Casanare – IFC, respaldadas mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha del Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
369	22/05/2026	\$71.340.500

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto Financiero de Casanare – IFC, en los medios dispuestos para la publicidad del proceso y en el enlace correspondiente en el SECOP II, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y las reglas establecidas en la Invitación Pública de Ofertas No. IFC-IPU-0001-2026.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, por tratarse del acto de adjudicación del proceso de selección, el cual es irrevocable y obliga al Instituto Financiero de Casanare – IFC y al adjudicatario, sin perjuicio de las acciones judiciales que resulten procedentes conforme a la normatividad aplicable. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal (Casanare), a los

23 JUN 2026

OSCAR JAVIER ARAQUE GARZON
Gerente IFC

Aprobó: CARLOS OMAR GONZÁLEZ VIANCHA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JAIME IVÁN GONZÁLEZ SOLARTE
Profesional Contratado OPS 025-2026

